

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación por el pleno de las bases reguladoras y convocatoria de Cheque Cooperativas 2016.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/05/2016 se aprobaron las bases reguladoras y Convocatoria 2016 de Cheque Cooperativas 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 22.2d) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, cuya parte dispositiva se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA “CHEQUE COOPERATIVAS 2016”
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica actual que ha derivado en un grave problema de desempleo con manifiestas consecuencias sociales, exige facilitar e incentivar la conversión de personas desempleadas en personal trabajador autónomo y crear así una situación lo suficientemente consistente para que el trabajador que se acoja a ellas, pueda afrontar el reto de su establecimiento como trabajador por cuenta propia.

Dentro del tejido empresarial valenciano, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las empresas de economía social. Los estudios demuestran que, las sociedades cooperativas y las sociedades laborales constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía, crear empresas inclusivas y generar empleo. También ha quedado acreditada su capacidad de resistencia frente a las crisis económicas.

Por ello, y especialmente en la coyuntura actual de crisis, es conveniente que desde las administraciones públicas, por una parte, se potencie y se facilite la iniciativa empresarial a través de empresas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales) y trabajo en común, dando cobertura a formulas de asociación para el empleo que promueven la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, y que se atienda la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna ha puesto recientemente en marcha el Vivero Municipal de Cooperativas, con el objetivo de ofrecer alojamiento en condiciones ventajosas a los proyectos de emprendedores/as locales que se materialicen en la creación de una cooperativa o sociedad laboral. Los incentivos regulados las presentes bases deben favorecer la utilización del mencionado Vivero a través del apoyo económico en los gastos iniciales necesarios para la efectiva puesta en marcha.

Para finalizar esta exposición de motivos hay que resaltar que esta convocatoria de subvenciones viene a dar cumplimiento a :

Lo establecido en el “Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento Ejercicio 2015-2017” 2, que establece su artículo 6.4. la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo donde se contempla el Programa “Subvención a Cooperativas” Por todo lo expuesto anteriormente y siempre sobre la base del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que considera como requisito fundamental la viabilidad de los proyectos de nuevas cooperativas y sociedades laborales-, se establecen las bases reguladoras que se describen a continuación.

1.- FINALIDAD Y OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso a la creación de empresas de Economía Social (Cooperativas y Sociedades Laborales) que se instalen en Paterna..

Para ello se ha considerado oportuno contemplar como concepto subvencionable los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de Sociedades Cooperativas y Laborales en los que de forma ineludible deben incurrir todos los proyectos con carácter previo al inicio de la actividad económica, posibilitando así su constitución y por tanto la incorporación como socios trabajadores a desempleados de nuestra localidad, fomentando así el autoempleo como forma de inserción laboral, especialmente para aquellos colectivos en situación

de exclusión social, con especiales dificultades de acceso a la financiación bancaria ordinaria.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de de concesión, por parte del Ayuntamiento de Paterna de las ayudas económicas descritas en el artículo 4.

2.- FINANCIACIÓN

La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48202 denominada “Ayudas Cooperativas” de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

En caso de que en el presupuesto al que deban imputarse se agote el crédito para dicha finalidad, se suspenderá la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas subvenciones.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas reguladas en las presentes Bases, aquellas personas físicas promotoras de un proyecto de creación de una Cooperativa de Trabajo Asociado o una Sociedad Laboral, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Para las personas del equipo promotor

a) Que el 50 % como mínimo de sus socios/as tenga su domicilio y esté empadronado en Paterna con una anterioridad mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Que como mínimo un 50% de los/as promotores/as se encuentren en situación de desempleo a fecha de presentación de la solicitud e inscritos/as en la correspondiente oficina de empleo del SERVEF.

c) Que como mínimo un 50% de los/as promotores/as se encuentren en disposición de dedicar la jornada laboral completa a la puesta en marcha, crecimiento y consolidación del proyecto empresarial objeto de subvención.

d) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Paterna cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda., al efecto de ser, como futuro miembro de la cooperativa o sociedad laboral, beneficiario de subvenciones públicas,

e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Para el proyecto

a) Que la actividad económica a desarrollar por el proyecto empresarial presente condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. A estos efectos será requisito imprescindible que las cooperativas y sociedades laborales de nueva creación interesadas en solicitar las subvenciones que contempla esta convocatoria, utilicen los servicios municipales de asesoramiento a emprendedores/as, con el fin de obtener un informe de viabilidad favorable sobre el modelo de negocio y el plan de empresa resultante.

b) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, entendido como el centro de su efectiva administración y dirección donde radique su principal establecimiento o explotación, se encuentre en el municipio de Paterna. A este respecto se le dará carácter prioritario a aquellos proyectos que soliciten su instalación en el Vivero Municipal de Cooperativas de Paterna.

c) Que para los procedimientos de selección de las potenciales contrataciones de personal, siempre que existan demandantes inscritos que cumplan con el perfil solicitado, utilice los servicios de la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Paterna.

d) Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de dos años salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la cuantía de subvención percibida teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de las presentes Bases.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

a) La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2016 viene determinada por la consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48202 denominada “Ayudas Cooperativas”, sin menoscabo de que esta consignación pueda ser modificada a lo largo del presente año.

b) Se concederá una cuantía fija máxima de 3.500 euros por proyecto en concepto de gastos de constitución, entendidos como los gastos necesarios para el inicio de la actividad (gastos de notaría, registro

y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad).

c) Para la determinación de la anterior cuantía se ha considerado la siguiente relación de gastos estimados necesarios para la constitución de una Cooperativa de Trabajo Asociado:

| CONCEPTO | Imp. Aprox. |
|--|-------------|
| Certificación negativa de nombre | 25,00 € |
| Desembolso Capital Social mínimo | 3.000,00 € |
| Elaboración Estatutos y elevación Escritura Pública | 300,00 € |
| Impuesto Actos Jurídicos Documentados | exenta |
| Inscripción Registro Mercantil y publicación BOP/ DOCV | 200,00 € |
| Inscripción Registro Cooperativas Comunidad Valenciana | exenta |
| TOTAL ESTIMACIÓN | 3.500,00 € |

d) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario el posible exceso entre el importe total de los gastos de puesta en marcha del proyecto objeto de subvención y la cantidad subvencionada.

e) Aunque las cuantías estimadas son las que como mínimo tendrá que afrontar el proyecto, en el caso de que se justifique por los referidos conceptos un gasto total inferior a la cuantía de 3.500,00 euros, se procederá a exigir por parte del Ayuntamiento el reintegro del mencionado exceso.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

a) Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en el modelo normalizado que aparece como Anexo 1 a las siguientes Bases Reguladoras firmado por todos/as los/as promotores/as y que estará disponible en

La oficina de asesoramiento al emprendedor y Pymes del Área de Garantía Social y Empleo. Edificio Administrativo. 1ª planta

Descargándosela de la siguiente dirección Web: <http://www.porta-lemprendedorpaterna.com>

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona., que se presentará en en dos copias junto al original que será devuelto tras la compulsa por el personal técnico del Área de Garantía Social y Empleo.

Documentación correspondiente al Proyecto:

Plan de Viabilidad del proyecto (con el asesoramiento del Servicio Municipal de Asesoramiento a emprendedores/as) En todo caso con los contenidos mínimos que se establecen en el Anexo 2 de las presentes Bases.

Informe de viabilidad favorable financiero elaborado por el Área de Garantía Social y Empleo sobre el plan de empresa y el plan económico-

Acuerdo de voluntades firmado por todos/as los/as promotores/as (modelo: Anexo 3)

Copia del CIF provisional (Para su obtención en la Delegación de Hacienda de Manises será necesario la cumplimentación del modelo 036 aportando un documento firmado en el que los otorgantes manifiesten su acuerdo de voluntades para la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral).

Certificado de la entidad financiera acreditativo de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa/Sociedad XXXXXX, en constitución” que debe corresponder con el especificado en el impreso de solicitud.

Documentación correspondiente a cada uno de los promotores/as
Documentación acreditativa (NIF-NIE).

Informe de la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses

Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DAR-DE) o certificado de la oficina de empleo correspondiente que acredite la condición de desempleado a fecha de la solicitud.

Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo 4)

Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración

responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Paterna que será solicitado por la propia Área de Garantía Social y Empleo.

c) La solicitud debidamente cumplimentada y la documentación complementaria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna en horario de 9.00 h. a 14.00 horas., de lunes a viernes

d) La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Área de Garantía Social y Empleo para recabar información necesaria a suministrar por la Agencia Tributaria o por otros organismos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.

6.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el día 31 de noviembre del 2016 inclusive.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

a) Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

b) La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

c) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Paterna, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

d) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.

e) Recibidas las solicitudes en el Área de Garantía Social y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 28/2003, propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

f) La propuesta de resolución asignará los incentivos establecidos en el artículo 4 y será elevada al Teniente Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Delegación correspondiente.

g) La resolución especificará expresamente la cuantía y será comunicada al beneficiario/a e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.

h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

i) Al superar la cuantía de 3.000 €, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

a) Los perceptores de la subvenciones estarán obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada acreditando la realización de los gastos objeto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, salvo que la propia resolución establezca un plazo distinto para la justificación.

b) Dada la naturaleza de los conceptos subvencionables, el gasto quedará justificado aportando el alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036) y la factura o minuta por los honorarios de notaría y/o asesora.

c) Una vez realizada la justificación, el Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria la cuantía correspondiente en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud.

d) No obstante lo anterior, con carácter excepcional y con el objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos sociales planteados en las presentes Bases y atendiendo a los colectivos en riesgo de exclusión social y financiera, cuando existan razones fundadas de que la situación socioeconómica de los/as promotores/as impida afrontar los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y por lo tanto la justificación de la ayuda dentro de los plazos señalados, a solicitud justificada de los interesados se podrá realizar pagos anticipados, tal y como se posibilita en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38

e) Este pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, es decir la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral, no siendo necesario que por los beneficiarios se constituyan medidas de garantía.

f) Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de subvención un mínimo de 2 años.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Área de Garantía Social y Empleo y facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.

c) Comunicar al Área de Garantía Social y Empleo la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cuando la justificación de los conceptos subvencionables sea inferior a la cuantía concedida, es decir 3.5000,00 euros.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

f) Cuando el beneficiario cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder a la devolución de la subvención concedida en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

1. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

2. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución en caso de cierre del negocio por causas de fuerza mayor

g) En general en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

11.- PROTECCION DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna., Edificio Administrativo. 1ª planta, C/Mestre ramón Ramia Querol s/n.

12.- CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo llevar a cabo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida las subvención.

b) Corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo realizar las actuaciones de seguimiento necesarias para verificar la continuidad de la actividad en plazo establecido de 2 años. En el caso de proyectos ubicados en el Vivero de Municipal de Cooperativas, este seguimiento viene directamente asociado a su permanencia en el mismo. Para el resto de casos, se realizaran aquellas actuaciones de comprobación (v.g. visitas) que se consideren convenientes.

c) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

13.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en

a) La legislación de Régimen Local al respecto

b) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria

d) la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones,

e) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXO 1

AYUDAS GASTOS PUESTA EN MARCHA COOPERATIVA/SOCIEDAD LABORAL

SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| | | |
|--|-----------|---------------------|
| DENOMINACIÓN PREVISTA | | C.F. PROVISIONAL |
| ACTIVIDAD | | |
| DOMICILIO | | |
| PROVINCIA | LOCALIDAD | CODIGO POSTAL |
| • COOPERATIVA ASOCIADO | TRABAJO | • SOCIEDAD LABORAL |
| NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTES | | N.I.F. |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

| | | | |
|-----------|-----------|---------------|--|
| CALLE | | CODIGO POSTAL | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | TELÉFONO | |

DATOS BANCARIOS

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|--|--|------------------|--|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| ENTIDAD BANCARIA | | | | | | | | | | | |
| CODIGO ENTIDAD | | | | | CODIGO SUCURSAL | | | | | | |
| DÍGITO CONTROL | | | NÚMERO DE CUENTA | | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS/AS DEL PROYECTO (incluido en su caso el representante)

| | | |
|---|--------------------|--------|
| 1 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 2 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 3 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 4 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 5 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 6 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |
| 7 | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F. |

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Paterna, a _____ de _____ de 2016

Firmado: _____

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsu).

a) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:

- Plan de Viabilidad del proyecto (elaborado por el Servicio Municipal de Asesoramiento a emprendedores/as o por otros medios) En todo caso con los contenidos mínimos que se establecen en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.
- Informe de viabilidad favorable sobre el plan de empresa y el plan económico-financiero elaborado por el Área de Garantía Social y Empleo
- Acuerdo de voluntades firmado por todos/as los/as promotores/as (ver modelo: Anexo)
- Copia del CIF provisional²
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa/Sociedad XXXXXX, en constitución" que debe corresponder con el especificado en el impreso de solicitud.

b) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PROMOTORES/AS

- Documentación acreditativa (NIF-NIE)
- Informe de la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) o certificado de la oficina de empleo correspondiente que acredite la condición de desempleado a fecha de la solicitud.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (modelo adjunto)
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Paterna que será solicitado por la propia Área de Garantía Social y Empleo.

² Para su obtención en la Delegación de Hacienda de Manises será necesario la cumplimentación del modelo 036 aportando un documento firmado en el que los otorgantes manifiesten su acuerdo de voluntades para la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral.

ANEXO 2

Contenidos mínimos
del Plan de Viabilidad del proyecto

1. Resumen Ejecutivo
2. Presentación del proyecto
 - 2.1. Origen y evolución del proyecto
 - 2.2. El equipo promotor
 - 2.3. La Idea
3. Estudio de Mercado
 - 3.1. Situación y evolución del mercado
 - 3.2. Clientela
 - 3.3. Competencia
 - 3.4. Canales de distribución
4. Estrategia Comercial
 - 4.1. Estrategia de producto
 - 4.2. Localización del negocio
 - 4.3. Estrategia de precios
 - 4.4. Estrategia de comunicación
 - 4.5. Estrategia de ventas y distribución
5. Producción y Recursos Humanos.
 - 5.1. Legislación aplicable
 - 5.2. Proceso productivo
 - 5.3. Proveedores
 - 5.4. Recursos humanos
6. Plan económico financiero:
 - 6.1. Plan de inversiones
 - 6.2. Plan de financiación
 - 6.3. Cuenta de resultados
 - 6.4. Cash flow
 - 6.5. Balance
 - 6.6. Análisis de ratios
7. Análisis DAFO

ANEXO 3

ACUERDO DE VOLUNTADES:

(deben figurar todo los socios y se acompaña con fotocopia del DNI de los firmantes y modelo 036 cumplimentado.)

| | | | |
|-----------------------------------|--|---------|--|
| D/Dña. | | Con NIF | |
| domicilio en | | | |
| y porcentaje de participación del | | % | |

| | | | |
|-----------------------------------|--|---------|--|
| D/Dña. | | Con NIF | |
| domicilio en | | | |
| y porcentaje de participación del | | % | |

| | | | |
|-----------------------------------|--|---------|--|
| D/Dña. | | Con NIF | |
| domicilio en | | | |
| y porcentaje de participación del | | % | |

ACUERDAN:

1.- Constituir una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (O SOCIEDAD LIMITADA LABORAL) denominada:

| |
|--|
| |
|--|

y domiciliada en

| |
|--|
| |
|--|

cuyos datos relevantes son los siguientes:.

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| Objeto social | |
| Capital social | |
| Fecha de cierre del ejercicio | |
| Plazo previsto de vida de la entidad | INDEFINIDA. |
| Fecha de cierre del ejercicio | |
| Fecha prevista de inicio de actividad | |

Que se inscribirá en el Registro Mercantil de Valencia y el correspondiente Registro de Cooperativas.

2.- Nombrar como representante en sus relaciones con la Hacienda Pública a

| | |
|---------|-----|
| D./Dña. | NIF |
|---------|-----|

Para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo en

Paterna

a:.....de.....de.....

FIRMAS

(de todos):

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____
_____ con NIF _____ como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2016

Firmado:

Don/Dña. _____

Lo que se expone al público por periodo de 15 días hábiles , transcurrido ese plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se hubiere formulado alegación alguna, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Paterna, a 14 de junio de 2016.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

2016/11148